

Radicado: K 2016090000907

Fecha: 18/08/2016

Tipo: CIRCULAR

Destino:



DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

PARA: RECTORES, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y REPRESENTANTES LEGALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011

La Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de la facultad legal consagrada en los artículos 53°, 56° y 67° de la LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pone a disposición el servicio de NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos que emita esta Secretaría.

Con la implementación de esta herramienta tecnológica, los Rectores, Directores de establecimientos Educativos Oficiales y Representantes Legales de Establecimientos Educativos Privados de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia, quienes para estos efectos se denominarán USUARIOS, podrán realizar el trámite de notificación electrónica de los actos administrativos, sin tener que desplazarse hasta la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia y celeridad.

Para hacer uso de este servicio se procederá así:

El Rector y/o Director del Establecimiento Educativo Oficial, o el Representante Legal del Establecimiento Educativo Privado, es quien autoriza la notificación electrónica para la cual deberá diligenciar de forma completa y clara el formato que se adjunta a la presente Circular. Para que el proceso se lleve a cabo, el Rector, Director tanto de establecimientos educativos oficiales como privados deberán tener registrada su firma ante la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento.

Para el caso de los trámites de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, una vez diligenciado el Formato de Autorización, se remite al correo acreditación@antioquia.gov.co

Para efectos de la aplicación del Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el usuario ha



“accedido al acto administrativo” y por ende se da por notificado en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por la Dependencia de la Secretaría de Educación al email registrado en el formato de autorización.


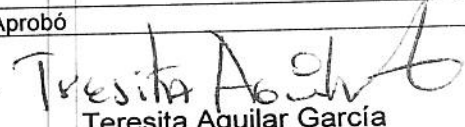
La remisión de los actos administrativos al correo electrónico del usuario en las condiciones señaladas en esta circular, tendrán las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el artículo 67° del código en mención.

Los términos para efectos de interposición de recursos ante la Secretaría de Educación de Antioquia transcurrirán a partir día hábil siguiente de la notificación electrónica del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 74° y 76° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónica que registra para estos efectos, además de su consulta permanente, ya que la omisión en el cumplimiento de este compromiso por parte del usuario no invalidará el trámite de notificación electrónica. Además deberá tener presente que los actos administrativos se remiten en formato PDF, por lo tanto habrá de contar con software que le permitan la correcta visualización de los mismos.

La Autorización de notificación electrónica tendrá efectos a partir de la fecha de recepción, para el caso del Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento en el correo acreditación@antioquia.gov.co del formato en PDF con la firma escaneada; o través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC (www.seduca.gov.co) y hasta tanto el usuario comunique por escrito que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, situación en la cual habrá de realizarse con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el usuario desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Aprobó
 Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Jurídica Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento Agosto 11 de 2016	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica 